



- ORDENANZA N° 1392/09 -

VISTO:

El "Plan Federal de Viviendas";
La gestión realizada por el Gobierno Provincial, a través del "Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo" (I.P.V.U.), para acceder a dicho plan;
El Plano de mensura Expte. E 2756-5568/01, loteo aprobado por Ordenanza N° 1129; y

CONSIDERANDO:

Que existe una creciente demanda de concreción de planes habitacionales en nuestra Localidad, que brinden a los vecinos la oportunidad de poder acceder a la vivienda propia con las facilidades que otorga el Estado;

Que actualmente este Municipio dispone de lotes con la situación dominial regularizada y con factibilidad de contar en el corto plazo, con los servicios necesarios mediante el régimen de contribución por mejoras;

Que es exigencia de dicho plan habitacional disponer en condiciones y reservarla para los fines específicos del mismo;

Que esta Comuna pretende reservar cuarenta lotes aptos para destinarlos a la ejecución del Plan Federal de Viviendas;

Que este Cuerpo estima pertinente realizar dicho acto, ya que indudablemente contribuirá a la concreción de obras de evidente interés comunitario;

Que sin perjuicio de lo expresado se estima conveniente limitar en el tiempo el plazo de reserva, estableciendo que la misma lo será por el término de doce (12) meses;

Que es facultad de éste Honorable Concejo Deliberante sancionar la norma legal respectiva conforme las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°; 101°; 129° -inciso a- y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: RESERVAR a favor del "Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo" (I.P.V.U.) y de la "Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable" (A.D.U.S.) de la Provincia, un total de cuarenta (40) lotes, dispuestos en las manzanas **102** (del 02 al 11), **103** (del 02 al 14), **104** (el 01, 04 y 05), **105** (del 01 al 04 y del 07 al 11) y **106** (del 02 al 06), emplazados en el Barrio denominado Alta Barda, de la Localidad, según plano de individualización adjunto que como ANEXO UNICO, forma parte de la presente norma.-

ARTÍCULO 2°: Los lotes individualizados en el artículo 1° de la presente norma, deberán afectarse, única y exclusivamente, a la ejecución del "Plan Federal de Viviendas".-

ARTÍCULO 3°: Disponer que la reserva efectuada mediante el artículo primero de la presente norma, tendrá un plazo de duración de doce (12) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente.-


ARTÍCULO 4°: Los lotes individualizados en el artículo 1° de la presente norma, resultarán cedidos efectivamente a favor de las Entidades beneficiarias de la reserva que por la presente norma se instrumenta, una vez que se suscriban los acuerdos correspondientes.-

ARTÍCULO 5°: En todo momento deberán observarse las disposiciones legales vigentes en la Comuna y la Ley Provincial N° 2639, respecto de los requisitos y condiciones de adjudicación de terrenos y de viviendas.-


ARTÍCULO 6°: El Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas correspondientes realizará las gestiones necesarias, a los efectos de lograr el adecuado cumplimiento de los objetivos contenidos en el denominado "Plan Federal de Viviendas".

ARTÍCULO 7°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 625.-


LAURA NOELIA HUENCHUMAN
SECRETARIA PARLAMENTARIA
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO




RAUL ARIEL ARAVENA
PRESIDENTE
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO

